

VISTOS:

El Memorando N° D001251-2023-OSCE-OAD de la Oficina de Administración, los Informes N° D000085-2023-OSCE-UABA-JLL y N° D000262-2023-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; y el Informe N° D00613-2023-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE suscribió el Contrato N° 010-2023-OSCE-Item 1, con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para la prestación del Servicio de Seguros Patrimoniales, Seguros Personales y Seguros de Accidentes Personales para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, por la suma de S/159,874.17 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro con 17/100 soles), el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, posteriormente, el 25 de setiembre de 2023, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE suscribió la primera adenda al Contrato N° 010-2023-OSCE-Item 1, que tuvo el objetivo de efectuar la rectificación de error material de las cláusulas cuarta y quinta del mencionado contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, establece que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (norma aplicable al presente caso), en adelante el Reglamento, establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*



Que, del mismo modo, en el numeral 157.3 del citado Reglamento, establece que, en el caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante informes de vistos, solicita y sustenta la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 010-2023-OSCE-Item 1, "Servicio de Seguros Patrimoniales, Seguros Personales y Seguros de Accidentes Personales para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado", señalando, entre otros aspectos, que la Entidad ha efectuado la adquisición de 101 bienes muebles, en el presente ejercicio presupuestal, cuyo valor de compra ascendería a la suma de S/ 402,431.16 (Cuatrocientos dos mil cuatrocientos treinta y uno con 16/100 Soles), los cuales requieren ser incluidos en el alcance la de póliza de multiriesgo, ello con la finalidad que sean coberturados ante cualquier tipo de siniestro o riesgo (pérdida, robo, daño, avería, destrucción) que se puedan generar a futuro contra los mencionados bienes muebles, conforme se indica en el párrafo precedente. Por lo tanto, concluye que, resulta indispensable a fin de alcanzar la finalidad el mencionado contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 157 del Reglamento;

Que, al respecto, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 010-2023-OSCE- Item 1 por un monto ascendente de \$ 176.86 que al tipo de cambio del dólar de S/ 3.573 ascendería a la suma de S/ 631.92 (Seiscientos treinta y uno con 92/100 soles), que equivaldría al 0.395260% del monto total del contrato original, al encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157° de su Reglamento;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del documento de vistos, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001246 (CCP SIAF N° 0000001415), por el monto de S/ 631.92 (Seiscientos treinta y uno con 92/100 soles), para la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 010-2023-OSCE- Item 1, "Servicio de Seguros Patrimoniales, Seguros Personales y Seguros de Accidentes Personales para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante su documento de Vistos, emite opinión considerando viable continuar con el trámite de autorización de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 010-2023-OSCE-Item 1, en virtud a lo informado por la Unidad de Abastecimiento y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, de conformidad con el literal f) del numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución N° 251-2022-OSCE/PRE, el/la Secretario/a General tiene la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 251-2022-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2023;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 010-2023-OSCE- Item 1 suscrito con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para la ejecución del Servicio de Seguros Patrimoniales, Seguros Personales y Seguros de Accidentes Personales para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 631.92 (Seiscientos treinta y uno con 92/100 soles), que equivaldría al 0.395260% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL